

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1749

LEGAJO: 121

Nº DE EXPEDIENTE: 1

PLANERO:

Orden del Ex<sup>mo</sup> Sr. D. Juan de la Encarnada para que se  
 Villa de Munera no de la Parroquia de Almorá de la diócesis de  
 que aya el fin de Almorá por lo respectivo a los  
 vecinos de Munera de S. D. N.

Siguete  
 Para que se reforme este Catim<sup>to</sup> asta fin de 1749 en  
 los pueblos de la Compañerion de El Sededurgan  
 los terminos de Calory.

Siguete obra  
 Para que dha C<sup>ca</sup> de Munera de los terminos de Calory  
 de dhas arriendos solo se cobren del Catim<sup>to</sup> lo  
 correspondiente a los vecinos de dicho Tenso.

Siguete obra.  
 Para que se remita estado de los valores de este Catim<sup>to</sup>  
 a la Corraza de Almorá.

6  
La consulta del Consejo ha venido el Rey  
en conceder a la villa de Munera libertad

de 28.

de los valimientos de mitad, y quatro por ciento

de averia del producto de una Dehesa,

limitada a los reditos de un Censo de cin,

quenta, y dos mil reales de vellon con que

se gravaron para los gastos de la tramacion

de Valdivia, que se otorgo con la Real Orden

de: Lo que participa a los señores para que por la

Contaduría de esta Superintendencia se note

y prevenga lo que corresponde a su cumplimiento

Dios que en año m. a. J. Francisco 21. de Jun. de 1741

Marq. del ...

Ordinan del Conde Prutamante. ...



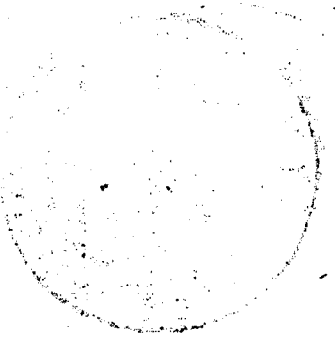
Para despachos de oficio que se ...

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAVI  
RENTA Y NVEVE.

Mi primer ...  
quarenta ...  
Hoy ...  
señala por su ...  
Como ordinario la ...  
Marques de la ...  
distribucion de la ...  
mando ...  
ala Contaduria de ...  
daria para que ...  
enviado por este ...

...  
Garriga ...  
...  
...

EL OVA...  
A...  
A...



Luego que pasen las proximas fiestas de

Navidad, cruzará vñ de aqui las Justifi-

caciones que les sirvan los valores de amovidos

de Pueblos de este Partido, para deducir los vali-

mientos de mitas, y 4. boatos. adeudados en el

presente año, apertuviendo a las Justicias con

termino limitado, para su pago, y el de los

descubiertos de hasta fin de 1748. por los

*[Signature]*

misimos valimientos, danome un cuer

de quedan en esecutarlo asi, y con intenc

sion por sucesivos correos de lo que se va

adelantando. Dios guarde a vna. m. añ

como deseo. Madrid 16. de Mayo de 1749.

Marg. del Encarnacion

*[Circular stamp or seal]*

Juan del Corro Bustamante

En la Ciudad de...



Carta del pacho de officio quarto mto.  
SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA

En veinte y quatro dias del mes de Mayo del mill setecientos y cinquenta años. Yo el Sr. Don Juan Manuel de Guzman y Guzman, Superintendente de Rentas de esta Real Audiencia de Mexico, Cui. Real Caxa de Rentas para el Rey. Dico que en dia de hoy ha asu... Comunicada a Don Juan Manuel del Corro... de la Real Caxa de Rentas para el Rey... mandado que se... al Comisario de esta Superintendencia... de la Compuenda de esta Real Caxa de Rentas para el Rey... de los datos de los e... de las Carga... providencia...

Yo el Sr. Don Juan Manuel de Guzman y Guzman  
Yo el Sr. Don Juan Manuel de Guzman y Guzman  
Yo el Sr. Don Juan Manuel de Guzman y Guzman

Informe de Don Juan Calahorra Munitor Comendador de Rentas  
 de servicios de Millones y de otras Causas ordinarias  
 Contaduría de esta C. de Alcazar y de Alcazar  
 Justifica que las Villas que tienen que pagar  
 Causas de Valor que tributan los Abogados de  
 que han en el año pasado como se averiguó y que  
 que se ha formado el que pertenece a los Valles  
 de Santa y quatro por ciento de los Abogados en el  
 estado ante, con las Villas de Bombo, Villa Robledo,  
 Menera y la de las Peñas de S. Pedro y de Santa  
 como las de Arriñoches, Leruz y Carrasco de Ben  
 satisfacen las Causas que corresponden en  
 dho año, a los nominados Calahorra y que a  
 quera otros que se han de años anteriores y para  
 que como en fuerza de la Real Cédula anexada  
 de por la Real Cédula de Alcazar de Santa y de los de  
 primer año de mil seiscientos y treinta y quatro

Don Juan Calahorra  
 Comendador

Comillo  
 Casado  
 Munna  
 Pinas  
 Laminado  
 Lerura  
 Carras

Y lo

En la C. de Alcazar en veinte e tres dias del mes de Junio  
 de mill seiscientos y cinquenta años el Sr. Don Juan  
 Antonio Martinez Salgado Superintendente de Ren  
 tas Reales de Rentas de Millones de esta Ciudad  
 Justificaria por su dho. accion de C. de la Just  
 ificacion del Comendador de esta Superintenden  
 cia. Mandó delivre despacho por C. de a las  
 Villas que en ella se les pujan son dudosas a e

al Real Cédula de Ciudad de quatro por ciento de  
 sus Rentas asta fin del proximo entrado año  
 para que sus Justicias en el termino de ocho dias re  
 miran los dchos. terminos que no estubiesen dados de los Ca  
 lora de dhos. efectos asta dho. dia y dentro del mis  
 mo termino agan pago en las Arcas Reales de la C. de  
 de las Cantidades que cada una esta deviendo. Con  
 apercivimiento que el termino pasado incumplido lo  
 se despachau ministros a su Costa Condias de Sala  
 rios para su execucion por su su auto asi lo previno  
 el Sr. Rey

Yo Juan Calahorra  
 Comendador  
 Yo Juan Calahorra  
 Comendador  
 Yo Juan Calahorra  
 Comendador



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Don Antonio Martinez Salgado Superintendente de Rentas Reales de Arrendamientos de Millones de esta Ciu de Alcaraz y su Resouera por su Mag.

Supp. para las Justicias de las Villas desta Resouera que al pie de este Despacho sean declaradas. Como me alto conqta orden del Ex<sup>mo</sup> y Mag<sup>o</sup> de la Enunada y del Despacho Unibersal Superintendente de la R<sup>a</sup> S<sup>a</sup> que con las Delib<sup>o</sup> en su virtud practicadas es del Honoz sig<sup>te</sup>

Orden. Luego que pasen las proximas fiestas de Navidad. Cuidara con de adquirir las Justificaciones que legitimen los Calores de Arrendamientos de Pueblos deue. Sumido para deducir los Calimientos de mitad y el p<sup>o</sup>to adeudados en el presente año apurandolos a las Justicias con termino limitado para su pago del de los descubiertos de esta fin del 78 por los mismos Calimientos. dan dome con cuenta de quedar en ejecución asi. Sin Intermision por subreptos Correos de lo que se baia adelantando. Dios Guarde a Vm m<sup>a</sup> Como deuo. Madrid 16 de Mayo del 79. el Mag<sup>o</sup> de la Enunada. Don Juan del Corzo Custamante.

Auto. En la Ciu de Alcaraz en veinte y quatro dias del mes de junio de mill setecientos y cinquenta años. El Sr. Don Antonio Martinez Salgado Sup<sup>te</sup> de Rentas de Arrendamientos de Millones de esta Ciu de Alcaraz y su Resouera por su Mag. Dixo que oy aia de la fha a su memoria sea entregado tal Carta orden antecedente comunicada a Don Juan Manuel del Corzo Abiente quando de su p<sup>o</sup>ta en el empleo del Corzo en esta Ciu. la qual su p<sup>o</sup>ta obedere. Mando se guarde y cumpla y para que no se Retarde mas el Mal servicio se ponga en ejecución su contenido. Mando se notifique al Contador desta Superintendencia que dentro del dia certifique a continuacion. Que pueblos de la Comprension desta Resouera se hallan descubiertos al Real Calim<sup>o</sup> de mitad quatro por ciento de sus Arrendamientos asta fin del año proximo pasado. Ditosos tienen demitidos los tributos de Calores de su efecto. p<sup>o</sup> donde se les carga o se faltan algunos para







Por desta Villa y a su nombre el Jefe de la Real Audiencia de los Reinos de Castilla y de León de la qual dize queda por el presente de lo que se dio a pacho de Atanda y perruñe: así fue

Martín de

W.

En esta Villa el día cinco y año de mil e quinientos e noventa e siete. Yo el Sr. D. Juan Hurtado de Mendoza, Jefe de la Real Audiencia de los Reinos de Castilla y de León, por el presente de lo que se dio a pacho de Atanda y perruñe: así fue

Martín de

do  
apag. el

En esta Villa el día cinco y año de mil e quinientos e noventa e siete. Yo el Sr. D. Juan Hurtado de Mendoza, Jefe de la Real Audiencia de los Reinos de Castilla y de León, por el presente de lo que se dio a pacho de Atanda y perruñe: así fue

En esta Villa el día cinco y año de mil e quinientos e noventa e siete. Yo el Sr. D. Juan Hurtado de Mendoza, Jefe de la Real Audiencia de los Reinos de Castilla y de León, por el presente de lo que se dio a pacho de Atanda y perruñe: así fue





He recibido el Testimonio que acompaña vno  
 en carta de 8. de este mes, en asunto a resistir  
 el Alcalde de la villa de Lunera, a remitir las fusio-  
 nes de valores de las Dehesas arrendadas; y  
 mediante a sea subidas las Xarones en que se  
 funda, le manifestari vno lo resuelto por  
 S.M. sobre que solo se la exceptuen, a la expro-  
 sada villa, del valimiento los rector del Cerro  
 de S. D. N. de vellon; y si no obstante vno

ados de setecientos y cinquenta a  
 de presencia de don Fracisco Jo el Escobedo hace  
 notorio el despacho que baxo a cauzar del Sr.  
 D. Ant. de Aragon Bustos Alcalde ordinario  
 de esta dha villa por su mag. en su estado noble,  
 y por su mag. vno dho; que en el año pasado pa-  
 sado, no fué en la villa de Lunera algunos  
 por haver cesado en su virtud de un  
 decreto de su (que Dios guarde) invalidando  
 las ventas, y enagenaciones del terreno de su ter-  
 mino, y partes, que estan los que únicamente he-  
 nia. Ya qualmente esta solicitando en el N.  
 al Consejo, y a la segunda de gobierno, proce-  
 sacion de ellos para subidas a las Xarones  
 que en aquel superior Tribunal, se represento  
 tado. Por lo qual, y ha sido tanto que la instancia  
 determine, no meumbe a esta villa el despacho  
 lo que hace a otro año pasado, ni menos el anexo  
 dente de quien debe mandarse a algunos. Asi  
 lo respondio, firmo de que doña

Don Antonio  
 de Luna  
 Don Antonio

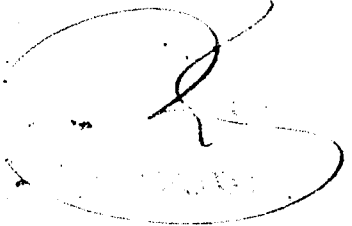
[Faint, illegible handwritten text or bleed-through from the reverse side of the page.]

en la novedad; le comendará un cor

apremio hasta conseguir las citadas justicias

Dios q. avm. m. a. como vesco. Mad 16. de Febr 17.

Marg. del Puerto



En Luis Ant. Man. Callejo.



Para despachos de officio quatro mis.

SELLO QVAPTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Nuevo.

En la Ciudad de Alcazar en veinte y cinco dias del mes de febrero de mill setecientos y cinquenta años el Sr. D. Juan Antonio de Salgado Abogado de los R. Consellos sup. de Rentas de esta Real Audiencia por su Mage. P. S. que por el correo de hoy arribó a la Carta por donde aca recien de mi Sr. Marg. de la Ensenada sup. de del Correo y Distribucion de la Real Audiencia en Madrid a diez dias del corriente. Obediendola como su Mage. la obedeció en su cumplimiento de un de mandado y mandado se hizo nuevo <sup>despacho</sup> a las 12 de la tarde de la misma con insercion de esta Carta ordenada de veinte y quatro de junio del año proximo pasado de mill setecientos y quatro para que en su cumplimiento se satisficiera dentro de ochenta dias de contado el Valor y productos de las Deudas que se gravaron para los Postos de la transaccion de Valeros que se otorgo con la Real Audiencia para que en la Carta de ellos se quedara deducido lo que se pagare de mitad y quatro por ciento de los bitones de las dhas. limitadas menore lo que se ponde a los Reinos del Seno de cinquenta y dos mill reales lo que se pague a sus en el año de mill no baso de la pena de cinquenta Ducados aplicados a disposicion de dho. Sr. y cono per misimo de que pasado dho. termino no avien do la









Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

*[Faded handwritten text, likely a draft or a copy of a letter, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Antonio de...' and 'Juan de...']*

t

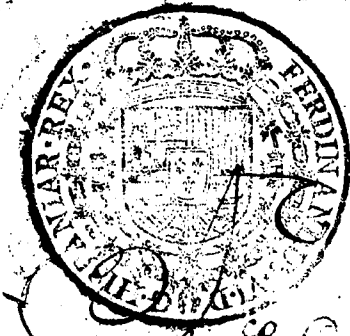
Repito a Vn quanto importa la brevedad en Justificar los Valimientos de mitad, y quatro por ciento de Arrendamiento del año pasado de 1770. su cobranza, y Restos de los Anteriores: de cuyo estado espero abuso en respuesta. Dios q. a Vn

S. S. Como deves Madrid 18. de Febrero de 1770

*[Handwritten signature]*

Luis Antonio de Alcazar Galea

*[Small handwritten note]*



Para despachos de oficio gustronis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA. †

San.º Calahorra Nueva en 2.º de Mayo. y Cont. de Rentas de esta Ciudad de Alcaniz su Part.º y Terr.º =

Certifico, que por Libros y otros papeles, que se pararon en esta Contaduria resulta, que el Real Valim.º de Rentas de esta, y Arzobispado de esta Sta. Ciu.º y su Partido tiene de valor en el año pasado de mill Cien y quarenta y nueve las Cant.º de mrs., que con distincion de las Villas, que lo adeudan por pagar de Arzobispado se expresan en la forma siguiente: —————

La Villa de El Borillo por el fecto de testim.º se le cargo por su puesto del año de quarenta y ocho y de sus satisfax por el de quarenta y nueve de mrs. y noventa y siete mrs. y

22090.....

La de Villa Robledo por las mismas circunstancias se le cargo en el año de quarenta y nueve de mrs. y doze mill quinientos y sesenta siete mrs. —————

2120567...

La de Sazura conforme testim.º de su C.º se le cargo de pagar de mrs. y noventa

2410617.

y do mill tierz. y veinte y seis 2410612

mñs ----- 4220326

La de Barraos seg. Testimonio  
de su Es.<sup>no</sup> debe pagar treinta y dos  
mill doz. y noventa y ocho mñs -----

320298

La de las Peñas de S. Pedro por de  
fecto de Testimonio se le cargo por  
dho presupuesto y deve pagar veinte  
y un mill ochoz. y tres mñs -----

240843

La de Merinchel arreglado a  
Testimonio de su Es.<sup>no</sup> deve pagar  
vingenta y quatro mill ochoz. y  
veinte y cinco mñs -----

540829

La de la Osa segun Testimonio de  
su Es.<sup>no</sup> le toca pagar en dho año cien  
to y veinte y un mill ochoz. y tres  
y tres mñs -----

421084

La de Unera por defecto de Testimonio  
y por no haber remitido el Testim.  
que se tiene pedido por lo que se le esta  
apremiando por cosa se saca con  
millas en blanco, y remitido que  
sea se le cargara lo que se le <sup>no</sup> -----

664072

Importa el por menor anterior Cien y sesenta y  
seis y quatro mill setenta y veinte y dos mñs.  
y las Villas expresadas son las que en el Par  
tido tienen Arbitrios, y esta Ciudad y otras de el,  
que no ban especificadas no los tienen: y para que  
conste de mandato de D. Superint.<sup>te</sup> de esta  
Ciudad, soy lapresente en Alcazar en veinte  
y ocho dias del mes de febrero de mill setenta y  
ningenta =

*Man. Salazar*  
*E. Alcazar*



Para despachos de officio quatro mrs.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA.**

Se recivido la Certificación que dirigió un

en carta de 28 de Febrero, del valor de mrs

de duros de esa Ciudad, y su Partido, en el

año proximo pasado: y respecto de que a los

mas Pueblos se ha devuido el valimiento

por presupuesto de valores de los años an-

teriores, en cuos terminos no siervo; a

bueldo avn para que sin dilacion

alguna disponga se adquieren las fin

tificaciones de los legitimos productos de

avituos de todos los Pueblos, y que con

presencia de ellos, forme la Contaduría

nueva liquidacion de lo que, en el e

presado año, correspondiere a los val

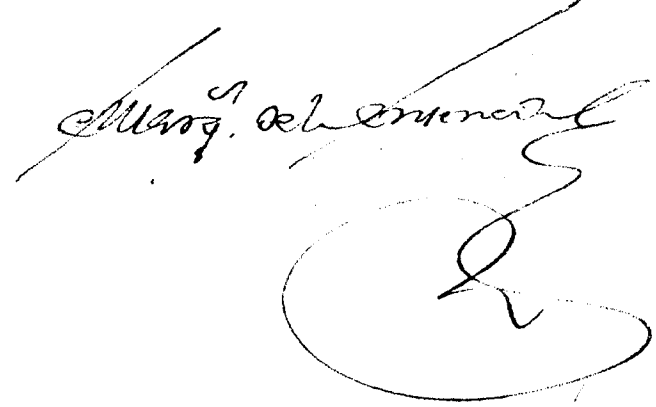
mentos de mita, y quatro, por uen

pasandola vna a mis manos a

la brevedad posible. Dios guarde

avna muchos años como deseo.

Madrid 17. de Mayo de 1750.

Mano de  


Luis Antonio Martín Gallego.

Alcarr



zero dia de mueran apoder del Contador de Caxa Cap. Testim. a  
 el balon que han producido a las Dheras que han gozado y go  
 zan como arbitales y a que han pretendido eximirse con la  
 claridad y distinc. convenientes para que por dho Testim.  
 se pueda deducir lo que corresponde a dho balim. y lo cumplán  
 dhas justicias en el prefijido term. a los tres dias bajo la mul  
 ta de diez Ducados que desde luego sumara. les impone a dho  
 p. on. de dho es. mo. y de lo demas per. lucion que se pudiere obte  
 nencia y d. mision se viguieren a la d. hacienda y dho Juan de  
 Diego cumplido dho termino a los tres dias con las diligencias que  
 se practiquen si llegare a esta Sum. cobrando las costas, para  
 que por el y su mediato correo se pueda informar y cumplir  
 con lo mandado por dho es. mo. y lo que se fuere baxo la pena  
 de diez Ducados y un mes de Carcel. libranse para todo  
 el Despacho necesario con ynsent. de este dho p. on. y el q.  
 asi lo probare y firmo =

G. J. J. J. J.  
 O. J. J. J. J.  
 S. de S. J. J. J. J.

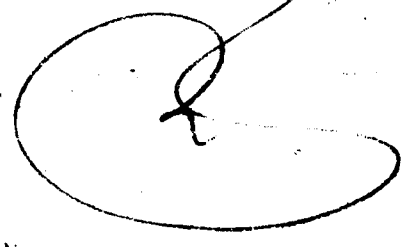
Librase el Despacho de  
 mandado

t

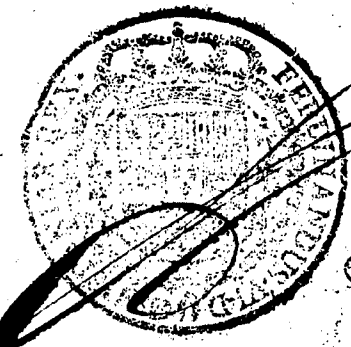
Lo que Vm. adquiriere los Testimonios que  
 deben Justificax el balon de Arvizion de los  
 Pueblos de ese Partido para deducir el Salim.  
 de mitad y quatro por ciento, adeudado en el  
 año anterior de 1748. y dedicarse a su cobran  
 za, y la de Restos de hasta fin de 1748 por  
 los mejores medios que la faciliten, excusand  
 o los de gastos, y apremios; dandome quen  
 ta precusam. te todo lo que se  
 fuere adelantando con expresion de las

circunstancias de porvidencia o descuido  
cada Pueblo para en su virtud prevenia a  
en lo mas combeniente. Dios o. a. m. m.

como vese Madrid 15 de Abril de 1750.

Marg. del numeral  


Luis Ant.º Martínez Gallego



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA.

En la Ciudad de Alcaraz en veinte y cinco dias del mes de  
Abril de mill setecientos y cinquenta años el Sr. Juan  
Luis Guano y Salencia Abogado de los Reales Consejos  
Correo Justicia mayor Superintendente de Ptas. Q.  
de esta Ciudad y su Obisporia por su Mage. Dijo que  
aviendo tomado la posesion desta Correo im-  
superintendencia la semana proxima antecedente.  
Por Sr. Luis mar Gallego su antecesor se entrego a  
asu Mage. la Carta orden antecedente del Sr. D. Juan  
que dela ensonada con fecha de quinze del que rife  
para que se siive standar que con la mayor brevedad  
se ad quitan los testimonios que avian Justificar el va-  
tor de los arriendos de los Pueblos deste partido para la  
Deducion del que a tenido de Correo de ael Real  
Calimiento de su Mage. quatro por ciento en el año  
antecedente de mill setecientos y nueve. ~~de~~  
~~remita testimonios~~ que se para su Correo a este  
ta de los Reales de esta fin de el de mill setecientos  
y ocho. ha que sumo obedere. Mando seg. Cumpla  
para se observanria se ponga Contas de mas Juntas  
que haayan de este asunto. Del Conde desta Superin-  
tendencia de Varon de las Villas que no an remitido  
los citados testimonios y alas que faltan se despachen  
personas Comdore de P. de salario a la ia agostada sus sus.  
para que los remitan a su oficio del presente e. ss.

Alca



No Camparan dentro de un mes de la pena de cinquenta  
 Ducados por que de de luego sumando los dafos condenados  
 a aplica a disposi<sup>on</sup> de dho Com<sup>o</sup> 8. Causando los ap  
 mios convenientes contra dhas Juas. Si en el pre  
 finido termino no entregasen los dafos monedas de  
 contaa Delias practicadas las personas a quien se  
 cometan (Corriendo sus salarios) y abran los auto  
 para dar la prevencion conveniente y poder por el con  
 sin mediato satisfacer a su Com<sup>o</sup> por este su auto asi  
 Provió Ofiimo: Itado. De la Emitta de un<sup>on</sup> nove

Guerrero  
 [Signature]

[Signature]  
 Joseph Rodriguez  
 de la Munera

En Alcazar en el dia mes y año dho 10 de  
 hiri saber la prevencion anterior de dho  
 Juan Calahorra Juana Con<sup>de</sup> de la Munera  
 de dho Com<sup>o</sup> entendido della Dijo que solo falta para  
 dar la certificacion que se le manda y ella es el valor  
 de la moneda del Valor liquido que en el año de sesenta  
 y quatro y nueve correspondia a el Real Valim<sup>to</sup> don  
 de quatro porcientos de arriendos de este partido. Itado  
 del Valor que tubieron dho año los diez villas de las  
 nas de N<sup>o</sup> Pedro que nosca de mitione y de las diez  
 villas de este partido por dho Com<sup>o</sup> 8. Conpuede forma  
 este Responcio Dar fe ofiimo:

[Signature]  
 Juan Calahorra

[Signature]  
 Joseph Rodriguez  
 de la Munera

Livro de Despacho  
 [Signature]

Valim<sup>to</sup> de d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> 100 de d<sup>o</sup> 20<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> y el año de 1550.

No teniendo el Rey concedida rebaja  
 del Valimiento de quatro por ciento de tribu  
 tivos exigido en los años anteriores lo pre  
 vengo a N<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a fin que en el pres<sup>te</sup> se recarde  
 en el Valimiento retosos los arriendos que  
 usan los Pueblos de este Partido. Dios que  
 a N<sup>o</sup> m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a. como veses. A tanques  
 de Abril de 1550.

[Signature]

[Signature]

[Signature]  
 Luiz Moore Gallego

Alcazar



Barra espachos de oficio quatro mtes

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

Diez y seis dias del mes de mayo de mill Setecientos y cinquenta años el Sr Dn Juan Luis Guerrero de Valencia Comisario Superintendente de Real Audiencia desta Cui e Intercomuniacion por Real Magestad Dixo que por el Curso Ordinario su señoria ha recibido la Carta Orden del Excmo Sr Marq de la Encarnada sup de Senal de la Real Hacienda que antecede. La que su Mj obedere y mando se guarde e Cumpla y en su consecuencia seaga e saque alas libras de esta Intercomuniacion para que los Contes. Sepa y Copia ala Contaduria de ~~esta~~ de esta Cui e para su Intercomuniacion por esta e en auto an lo previno e firmo

Guerrero y  
J. de M. M. M.  
Joseph Rodriguez  
de M. M. M.

En Valencia en la noche de 16 de mayo de 1755  
Indique copia de esta Real Audiencia de esta Cui e para su Intercomuniacion por esta e en auto an lo previno e firmo

Man. Salas  
M. M. M.  
Joseph Rodriguez  
de M. M. M.

En la Ciudad de Alcazar en



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

D. Juan Luis Guerrero y Valencia Correo  
 a D. Capitan a Guerra, y Superintendente de P.  
 de esta Cid. de Alcazar Superior y Tesoreria. P. 11.  
 Agor me he acordado de las Ptas que han  
 de de la Tesoreria qualpie deste despacho. van de  
 claradas, como por el Correo ordinario recibí  
 Carta de n. de Sr. D. Marquez de la  
 Capitanía Superintendente G. del Cobro  
 y Distribuy. de la Real Hacienda, Cuyo he  
 no de de el auto de n. de Sr. D. de el siguiente  
 Excmo. Notando el Rey, Comedia de Eleccion  
 el finimento de qualro p. de el  
 y sus exigido en los años anteriores,  
 o p. de el a n. de Sr. que en el p. de el  
 se acuerde de el finimento de todos los  
 finimentos que van los p. de el de el  
 tido, D. de el Guardado a n. de Sr. a n. de Sr.

Como Venc. Juan de 27 Nov. 1575.  
el Com. de Alcañices L. D. Luis  
Martinez Gallego

En la Ciu. de Alcañices en día y día  
de febrero de mil. setecientos  
y cinquenta años, el Sr. D. Juan  
de Guereza y Valencia, Com. y  
perintendente de Rentas Reales  
de esta Ciu. y de su jurisdicción por el  
dicho que por el conde de...  
Señora. ázeviudo la carta de...  
Sr. D. Juan de Alcañices su  
perintendente General de la Real  
Nacienda que ántes de, la que se  
nos dá obedere, y mandó de guardar y  
Cumpla y en su ejecución. seiga saber  
á las... de esta thesorera para

que las Rentas de repare copia de la Co  
rección de Rentas Reales de Alcañices  
para su inteligencia, por el sueldo de  
lo proveio y firmo: Guereza y Valencia  
Joseph Rodriguez Alvarado

Lo qual conviene con el original de que  
el presente es. de la Superintendencia  
de la J. y para que tenga efecto su con  
tenido y de las J. de las villas que se  
vieren obiendo de los habitos  
de la J. en el año pasado de setecientos  
quarenta y nueve, para que se evite  
de sus respectivos alcobres con la  
mayor brevedad por el camino con  
ordenes muy estrechas de los Com.  
de para que se pronta ejecución de  
estos efectos libras y por el presente  
son de los alcobres con las siguientes



Para despachos de officio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

- la villa nueva de la fuente
- la villa de Hixunches
- la villa de Puebla el Principe
- la villa de Sta. Cruz de los Cañamos
- la villa de Montiel
- la villa de la Osa de Montiel
- la villa de Villa Robledo
- la villa de Munera
- la villa de El Berrillo
- la villa de Valdehena
- la villa de Serrusa
- la villa de Barraxa
- la villa de Balazote
- la villa de las Penas de Pedro
- la villa de Alina
- la villa de Bogarra



Para despachos de officio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

la villa de Doria

la villa de Corral

la villa de Sta. Lucia

la villa de Arenas de San Pedro

la villa de Sta. Lucia

En este Real Cédula se declara que para el pago de los derechos de alcabala que se cobran en esta Real Audiencia de Valencia, se ha acordado que se pague en cada villa dos D. por los dias que este despacho no se tiene de mas de once dias de las Almas que se obtubieren de pagar en cada villa de quatrocientos mil d. de mas, hecho en la ciudad de Valencia en diez y siete dias del mes de mayo de mill setecientos y cinquenta años.

D. Juan Luis Guerrero      Comandado de este Real  
 Valencia      José Rodríguez  
 Es de M. M. M.



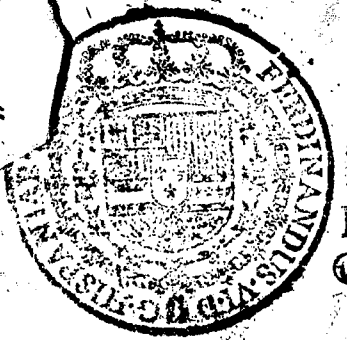












Para despachos de oficio quatromitos  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 QVENTA.**

Y para orden que en las y para su...  
 uancia el...  
 ponga en...  
 quel menor...  
 chos...  
 Venias y...  
 guerra -

Diego Miguel  
 y...

[Signature]

[Signature]

Laque he...  
 el Verdadero...

[Signature]

Cumpiase...  
 se albe...  
 frente...  
 Diego Garcia

[Signature]

t

Con data de vñ de 3. de este mes, he  
 recibido la Certificación del producido del va-  
 limientos de mitad de años de ese Par...  
 en el año pasado de 1749, lo cobrado, y existen-  
 te en Arca. Testero que en iguales tex-  
 tinos base un dms manos la rebecca  
 de 1000 de los propios efectos. Dios q' avñ  
 m. d. como se seo. Enan' ven' 12 de Mayo de 1750

[Signature]

Juan Luis Guerrero

Alcaldes

